

ADENDA No. 1

INVITACIÓN No. 851

OBJETO: “La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta obrando como vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA, está interesada en recibir propuestas para contratar en la renovación del licenciamiento de la herramienta Salesforce para dar continuidad al uso del CRM (Customer Relationship Management) y aplicativos de uso interno, requeridos para seguimiento a la gestión de ProColombia”.

FIDUCOLDEX, obrando como vocera del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones **PROCOLOMBIA**, conforme lo establecido en el numeral 2.9., de los términos de referencia, se permite adendar en las referidas a continuación, anotando que todas las modificaciones se escriben en letra cursiva, subrayado y en color rojo y lo eliminado se escribe en letra cursiva, color rojo y tachado:

PRIMERA: Se modifica la cláusula décima cuarta del Anexo No. 3 (minuta del contrato), en el sentido de convertirla en bilateral. Por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

(...) CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA:
PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX entregará o coordinará la entrega al CONTRATISTA de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente contrato. ~~El CONTRATISTA~~ Las Partes y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de ~~PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX~~ la otra parte o las empresas clientes, que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente a ellas a PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX o las o a sus empresas clientes, que reciban las partes el CONTRATISTA y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de ~~PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX~~ cada una o su reputación. ~~El CONTRATISTA~~ Las partes y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de ~~PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX~~ la otra parte para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.

~~El CONTRATISTA~~ Cada una de las partes se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre ~~PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX~~ la otra y del desarrollo de las actividades propias del presente contrato y los resultados de su gestión.

~~El CONTRATISTA~~ Cada una de las partes se obliga a devolver a ~~PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX~~ la otra cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez

cese o culmine el presente contrato, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** la otra parte así lo solicite.

~~El CONTRATISTA~~ Cada parte del presente Contrato impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato. En todo caso, ~~el CONTRATISTA~~ las partes responderán por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente ~~del CONTRATISTA~~ de la otra parte.

~~El CONTRATISTA~~ Cada parte indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** la otra o las empresas clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por la otra parte ~~el CONTRATISTA~~, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información ~~del CONTRATISTA~~ directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable ~~al CONTRATISTA~~ la parte incumplida.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** ~~al CONTRATISTA~~ las partes se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- Que sea desarrollada independientemente por ~~el CONTRATISTA~~ cada parte o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente contrato.
- Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento ~~por el CONTRATISTA~~.
- Que sea divulgada por ~~el CONTRATISTA~~ cualquier parte para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** la otra parte antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** la parte a la que se le solicitó tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando ~~el CONTRATISTA~~ la parte que divulgue lo haga solamente sobre aquella información que sea legalmente requerida.
- Que **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** las partes informen ~~al CONTRATISTA~~ a la otra por escrito que la información está libre de tales restricciones.

(...)"

SEGUNDA: Se elimina la cláusula décima sexta del Anexo No. 3 (minuta del contrato), y se reemplaza por un nuevo texto. Por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

***“(…) CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - COBERTURA POR USO DE PATENTES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:** En caso que **PROCOLOMBIA** sea objeto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial basada en el hecho de que la utilización, goce, transferencia, licenciamiento o cualquier otra consecuencia derivada de este contrato, produzca o constituya en cualquier forma violación alguna de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, **EL CONTRATISTA** se obliga a sus expensas, si hubiese lugar a ello, a rembolsar cualquier cantidad que tuviere que pagar **PROCOLOMBIA** por dicha reclamación.*

*En el evento que cualquier licencia, software o solución suministrada por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato sea o pueda ser objeto de una reclamación por violación de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, **EL CONTRATISTA** deberá por su cuenta y cargo, y a elección de **PROCOLOMBIA**, obtener a favor de la misma el derecho a continuar usándolo o realizar en él las modificaciones necesarias para que, llenando su finalidad técnica, no siga constituyendo violación de derechos de terceros.*

*Si las anteriores alternativas no son viables, **EL CONTRATISTA** deberá retirar la licencia, software o solución objeto de litigio, reembolsando a **PROCOLOMBIA** las cantidades que ésta hubiese pagado y reconociéndole los perjuicios causados. Queda entendido que para poder retirar la licencia, software o solución objeto de litigio, **EL CONTRATISTA** deberá esperar a que **PROCOLOMBIA** haya reemplazado el mismo por uno adecuado a la labor que con la licencia, software o solución retirada se ejecuta.*

***PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE** manifiesta y garantiza que es titular y/o ha obtenido todas las autorizaciones conforme a las leyes aplicables para procesar, utilizar y hacer tratamiento de los dominios de internet, cualquier otra información o datos que serán alojados o transmitidos en virtud de la prestación de los Servicios del presente Contrato y mantendrá indemne a **EL CONTRATISTA** por cualquier reclamación de terceros, sanción y/o perjuicio de cualquier naturaleza en que incurra **EL CONTRATISTA** por causa de **EL CONTRATANTE**.*

(…)”.

La presente se publica el **27 de noviembre de 2023** en la página web www.fiducoldex.com.co en cumplimiento de las condiciones indicadas en los términos de referencia.